

TEXTO DICTAMINADO

Expediente 25370

14 de abril 2026

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO PATIO MIRAMAR MOÍN, PROVINCIA DE LIMÓN, PROPIEDAD DEL ESTADO- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

Anteriormente:

AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO PATIO MIRAMAR MOÍN, PROVINCIA DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cédula jurídica número dos- uno cero cero - cero cuatro dos cero cero ocho (2-100-042008) para que traspase a título gratuito a favor del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, cédula jurídica número tres-cero cero siete - cero siete uno cinco cinco siete (3-007-071557) los bienes demaniales de su propiedad que se describen de la siguiente manera:

a) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete- cero cuatro ocho nueve nueve ocho (7-048998). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (93,556 m²), descrito por el plano catastrado número L-uno seis dos dos ocho cero nueve- dos mil doce (L-622809-2012). Su naturaleza registral es: Terreno destinado al proyecto terminal de contenedores de Moín y sus linderos son: al norte con calle pública en vértice Moín Resort and Marina S.A., al sur con el Instituto Costarricense de Turismo en vértice con el Río Moín, al este con línea férrea y al oeste con el Río Moín.

b) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete-uno cinco dos seis tres cuatro (7-

152634). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (41,544 m²), descrito por el plano catastrado número L-dos uno dos cuatro nueve cinco ocho – dos mil diecinueve (L-2124958-2019). Su naturaleza registral es: Terreno destinado para utilizarlo con fines estrictamente de interés público, dentro de los cuales se incluye el uso de dicho inmueble como área de trabajo del concesionario de la construcción de la terminal de contenedores de Moín (TCM) y sus linderos son: al norte con calle pública, al sur con el Río Moín, al este con resto de finca (ICT) y calle pública y al oeste con derecho de vía INCOFER.

c) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete- uno cinco cero uno dos cero (7-150120). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide nueve mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (9,676 m²), descrito por el plano catastrado número L- uno seis uno seis cinco ocho uno- dos mil doce (L-1616581-2012) Su naturaleza registral es: Lote dos. Terreno destinado para la construcción de ruta nacional que comunicará a la terminal de contenedores de Moín con la ruta nacional treinta y dos y sus linderos son: al norte con zona pública inalienable, al sur con calle pública y al este con el Instituto Costarricense de Turismo.

Además, se cambia el uso de los tres bienes demaniales descritos para la autorización de donación en los apartados a), b) y c) de este artículo, para que su nuevo uso público y su naturaleza registral sea la siguiente: Para que sean utilizados en los proyectos y la operación del ferrocarril administrados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles.

ARTÍCULO 2- Los inmuebles donados serán utilizados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles cédula jurídica número tres-cero cero siete – cero siete uno cinco cinco siete (3-007-071557), para la operación del ferrocarril en las Regiones Huetar Norte y Caribe (Tren Huetar).

ARTÍCULO 3- Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el

Expediente N.º 25.370

Registro Nacional. Estos trámites estarán exentos de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce

Presidenta

Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón